



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de junio del 2006  
No. 109

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 225.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DEL PATRIMONIO ESTATAL Y TRANSMITIR EL DOMINIO A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 226.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR UN INMUEBLE DEL PATRIMONIO ESTATAL Y TRANSMITIR EL DOMINIO A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 227.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A DONAR UN INMUEBLE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FAVOR DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 225

LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio inmobiliario del Estado de México el lote 2 proveniente de la subdivisión de la fracción JB, ubicado en el Ex Rancho La Magdalena, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 9,632.597 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noroeste, dos líneas, la primera de 155.703 metros y 26.482 metros colinda con lote número Uno de la subdivisión; al Noroeste, 59.231 metros colinda con restricción por vialidad en proyecto y ejido de San Cristóbal Huichochitlán; al Sureste, 20.75 metros, de este punto parte hacia el Sureste, en 192.129 metros colinda con restricción absoluta de construcción (camino a Temoaya y zanja); y al Suroeste, 47.695 metros colinda con lote Uno de la presente subdivisión.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transmitir el dominio a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero en favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**ARTICULO TERCERO.-** El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, proveerá las acciones necesarias conforme a su objeto y atribuciones para regularizar la tenencia de la tierra en el predio que se le transmite, conforme a los programas de regularización de la tenencia de la tierra, del suelo y vivienda social.

**ARTICULO CUARTO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia competente para ello, realizará los actos necesarios para formalizar la transmisión de dominio del predio cuya desincorporación se autoriza.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildelfonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de junio del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de lerdo, México  
a 8 de septiembre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción 1 y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Gobierno encaminado a abatir las causas y efectos de la pobreza, mediante una política social integral, orientada a promover el acceso de la población a una vivienda digna y que promueva un crecimiento ordenado de los centros de población, en armonía con el medio ambiente, a través del desarrollo de la infraestructura básica y de comunicaciones y de la prestación de servicios públicos de calidad, son las premisas básicas de esta gestión estatal conforme al Plan Estatal de Desarrollo.

Conforme al Plan rector relativo al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, se ha previsto contar con un marco jurídico administrativo que permita la generación de los diferentes tipos de vivienda que demanda la población de la Entidad, estableciéndose al efecto normas de simplificación administrativa y desregulación en la materia, con el objeto de disminuir el porcentaje de vivienda que requiere mejoramiento; abatir moderadamente el déficit de vivienda y, debido a su creciente requerimiento, diseñar mecanismos que permitan la incorporación masiva de suelo a usos urbanos, promoviendo al efecto nuevos esquemas de financiamiento para la vivienda social progresiva, de interés social y popular a precios y plazos accesibles.

Uno de los mecanismos instrumentados por esta administración para cumplir con estas acciones lo constituye la creación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como el organismo público descentralizado de carácter estatal responsable de promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

El objeto y los fines de esta instancia estatal fueron concebidos con la firme intención de atender de manera eficiente y eficaz la premisa constitucional de brindar acceso a una vivienda digna a los mexiquenses que así lo requieren como una aspiración natural a un mejor nivel de vida para sus familias.

En congruencia, el Instituto se encuentra dotado legalmente para celebrar los actos jurídicos necesarios relativos a bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines tales como la regularización de los asentamientos humanos, así como de la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural conformar a las condiciones, planes y leyes de la materia.

Bajo este orden de ideas, el Gobierno del Estado es propietario del lote 2 proveniente de la subdivisión de la fracción JB, ubicado en el Ex Rancho La Magdalena, Municipio de Toluca, México, con una superficie de 9,632.597

metros cuadrados, como se acredita con la escritura número 5,466, volumen número 268 especial, a cargo del licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Público número 24 y del Patrimonio Inmueble federal, de fecha 7 de mayo de 2004 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, en el Libro Patrimonio Inmobiliario, Sección Primera, Volumen Primero, partida número 1,014 a la 1,015 de fecha 5 de julio de 2004, con las medidas y colindancias, siguientes:

Al Noroeste, dos líneas, la primera de 155.703 metros y 26.482 metros colinda con lote número Uno de la subdivisión; Al Noreste, 59.231 metros colinda con restricción por vialidad en proyecto y ejido de San Cristóbal Huichochitlán; Al Sureste, 20.75 metros, de este punto parte hacia el Sureste, en 192.129 metros colinda con restricción absoluta de construcción (camino a Temoaya y zanja); y Al Suroeste, 47.695 metros colinda con lote Uno de la presente subdivisión.

A fin de dotar de elementos que permitan al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social dar cabal cumplimiento a su objeto y programas de regularización de la tenencia de la tierra, de suelo y vivienda social, de apoyo a la población en la gestoría ante las dependencias gubernamentales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los mexiquenses, entre otros que el propio instituto promueve en el Estado, conforme a los planes de desarrollo y las disposiciones legales aplicables, bajo la estricta coordinación de los ordenes de gobierno, se ha estimado factible legalmente transmitir el dominio del predio señalado a ese organismo descentralizado, a fin de que por su conducto y competencia se lleven a cabo las acciones legales necesarias para cumplir con el más legítimo anhelo de las familias que demandan vivienda.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, para que de estimarla correcta, se autorice en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

En ejercicio de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le confiere la Presidencia de la "LV" Legislatura tuvo a bien remitir a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Una vez que se sustanció el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permite dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal ejerciendo el derecho contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formula la iniciativa de decreto.

Manifiesta el autor de la iniciativa en la exposición de motivos que conforme al Plan rector relativo al Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, se ha previsto contar con un marco jurídico administrativo que permita la generación de los diferentes tipos de vivienda que demanda la población de la entidad, estableciéndose al efecto normas de simplificación administrativa y desregulación en la materia, con el objeto de disminuir el porcentaje de vivienda que requiere mejoramiento; abatir moderadamente el déficit de vivienda y, debido a su creciente requerimiento, diseñar mecanismos que permitan la incorporación masiva de suelo a usos urbanos, promoviendo al efecto nuevos esquemas de financiamiento para la vivienda social progresiva, de interés social y popular a precios y plazos accesibles.

Agrega que uno de los mecanismos instrumentados por esta administración para cumplir con estas acciones lo constituye la creación del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como el organismo público descentralizado de carácter estatal responsable de promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Destaca que a fin de dotar de elementos que permitan al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social dar cabal cumplimiento a su objeto y programas de regularización de la tenencia de la tierra, de suelo y vivienda social, de apoyo a la población en la gestoría ante las dependencias gubernamentales y órganos financieros para adquirir suelo apto o producir vivienda digna para los mexiquenses, entre otros que el propio instituto promueve en el Estado, conforme a los planes de desarrollo y las disposiciones legales aplicables, bajo la estricta coordinación de los órdenes de gobierno, se ha estimado factible legalmente transmitir el dominio del predio señalado a ese organismo descentralizado, cuyas medidas y colindancias se expresan en el proyecto de decreto, a fin de que por su conducto y competencia se lleven a cabo las acciones legales necesarias para cumplir con el más legítimo anhelo de las familias que demandan vivienda.

**CONSIDERACIONES**

Atendiendo lo preceptuado en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

Apreciamos que el objeto y los fines del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social fueron concebidos con la firme intención de atender de manera eficiente y eficaz la premisa constitucional de brindar acceso a una vivienda digna a los mexiquenses que así lo requieren como una aspiración natural a un mejor nivel de vida para sus familias.

Coincidimos en que se encuentra dotado legalmente para celebrar los actos jurídicos necesarios relativos a bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, que se requieran para el cumplimiento de sus fines tales como la regularización de los asentamientos humanos, así como de la tenencia de la tierra en los ámbitos urbanos y rural conforme a las condiciones, planes y leyes de la materia.

En este contexto la desincorporación un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito en favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, le permitirá contribuir a la atención de sus tareas en favor de la vivienda social, por lo que estimamos procedente la iniciativa y nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título gratuito a favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

#### COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

##### PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON  
(RUBRICA).**

##### SECRETARIO

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN**

##### PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO**

**DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

#### DECRETO NUMERO 226

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio del Gobierno del Estado de México, el inmueble ubicado en la calle de Avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Benito Juárez García, Municipio de Toluca, México, con superficie aproximada de 13,300.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al Noreste: 223.00 metros con propiedad particular, al Sureste: 200.00 metros con derecho de vía federal ahora vialidad Lázaro Cárdenas, al Poniente: 134.00 metros con propiedad particular, ahora prolongación Licenciado Benito Juárez García.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a transmitir el dominio a título oneroso del inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**ARTICULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaria de Finanzas, se realicen los actos tendientes a dar formal cumplimiento al presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Rufz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildelfonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de junio del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de lerdo, México  
a 9 de septiembre de 2005.

#### **CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título oneroso en favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, ha orientado sus objetivos, políticas y estrategias a asegurar que las futuras generaciones tengan acceso a mejores condiciones de vida en el marco del derecho y de la participación democrática.

El desarrollo social y combate a la pobreza es uno de sus ejes rectores, que concibe a la seguridad social como una obligación del gobierno, que se traduce en el derecho que corresponde al ser humano para acceder a la salud, asistencia

médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Concientes de que el elemento más valioso con que cuenta la administración pública son los servidores públicos, que con su trabajo materializan los programas y acciones públicas en beneficio de la sociedad mexiquense, el Ejecutivo a mi cargo ha tomado la firme decisión de emprender acciones permanentes para otorgarles a ellos y sus familias un régimen de seguridad social que les garantice, entre otros aspectos, servicios de salud especializados que les aseguren mejores condiciones de vida.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es la entidad pública con la que cuenta el Gobierno del Estado de México para atender la seguridad social de los servidores públicos al servicio del Estado y Municipios, cuyo objeto fundamental es proporcionar servicios de salud, mejores condiciones económicas, sociales y culturales a sus derechohabientes; y para el logro de sus fines este organismo auxiliar amplía, mejora y moderniza el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social, implementando, entre otras acciones, la construcción y equipamiento de unidades hospitalaria especializadas del tercer nivel que redundan, desde luego, en la mejora de la calidad y cobertura de los servicios de salud a su cargo.

Con el fin de fortalecer las actividades del Instituto en beneficio de sus derechohabientes, esta entidad pública ha iniciado con recursos propios, la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria oncológica de tercer nivel en un predio propiedad del Gobierno del Estado de México.

El inmueble referido se ubica en la calle de Avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Benito Juárez García, Municipio de Toluca, México, cuenta con una superficie aproximada de 13,300.00 metros cuadrados, según consta en la escritura pública número 44, de fecha 8 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Interino número 19 del Distrito Judicial de Toluca, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Judicial de Toluca, México, en el Libro Primero, Sección Primera, volumen 383, Partida 128-660, a foja 21, en fecha 27 de febrero de 1997, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: 223.00 metros con propiedad particular, al Sureste: 200.00 metros con derecho de vía federal ahora vialidad Lázaro Cárdenas, al Poniente: 134.00 metros con propiedad particular, ahora prolongación Licenciado Benito Juárez García.

Cabe precisar que la escritura referida consigna la donación del inmueble descrito a favor del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de México, no obstante la Junta de Gobierno del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de México, en su sexta sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2001, en su acuerdo número JC-DIFEM-006-002-2001, aprobó la devolución del inmueble referido a la administración central del gobierno del Estado de México; por lo que a fin de formalizar la ocupación del mismo por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se ha estimado conveniente someter por este conducto a consideración de ese Cuerpo Legislativo, la autorización para



la desincorporación y transmitir el dominio en definitiva a título oneroso y conforme a las formalidades legales respectivas, a ese Instituto.

Finalmente, se considera que de aprobarse la iniciativa de decreto en sus términos, se estará impulsando el fortalecimiento de los servicios de salud en al Entidad, garantizando y promoviendo, en el caso particular, las mejores condiciones para la atención de los derechohabientes del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, para que de estimarla correcta, se autorice en sus términos.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, recibió para su estudio y dictamen iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título oneroso a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se presenta a la Legislatura el siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

El titular del Ejecutivo Estatal haciendo uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, formula la iniciativa de decreto.

Refiere el autor de la iniciativa en la parte expositiva que concientes de que el elemento más valioso con que cuenta la administración pública son los servidores públicos, que con su trabajo materializan los programas y acciones públicas en beneficio de la sociedad mexiquense, el Ejecutivo a mi cargo ha tomado la firme decisión de emprender acciones permanentes para otorgarles a ellos y sus familias un régimen de seguridad social que les garantice, entre otros aspectos, servicios de salud especializados que les aseguren mejores condiciones de vida.

Agrega que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios es la entidad pública con la que cuenta el Gobierno del Estado de México para atender la seguridad de los servidores públicos al servicio del Estado y Municipios, cuyo objeto fundamental es proporcionar servicios de salud, mejores condiciones económicas, sociales y culturales a sus derechohabientes; y para el logro de sus fines este organismo auxiliar amplia, mejora y moderniza el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social,

implementando, entre otras acciones, la construcción y equipamiento de unidades hospitalarias especializadas del tercer nivel que redundan, desde luego, en la mejora de la calidad y cobertura de los servicios de salud a su cargo.

Destaca que con el fin de fortalecer las actividades del Instituto en beneficio de sus derechohabientes, esta entidad pública ha iniciado con recursos propios, la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria oncológica de tercer nivel en un predio propiedad del Gobierno del Estado de México. El inmueble referido se ubica en la calle de Avenida Lázaro Cárdenas esquina con prolongación Benito Juárez García, Municipio de Toluca, México, cuenta con una superficie aproximada de 13,300.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

Precisa que la escritura referida consigna la donación del inmueble descrito a favor del sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de México, no obstante la Junta de Gobierno del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia del Estado de México, aprobó la devolución del inmueble referido a la administración central del gobierno del Estado de México.

#### CONSIDERACIONES

Expuestos los antecedentes, se desprende la competencia de la Legislatura, para conocer y resolver la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título oneroso a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Lo anterior se sustenta en lo preceptuado en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en su parte conducente determina como facultad de la Legislatura autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

La exposición de motivos de la iniciativa precisa que el instituto ha iniciado con recursos propios la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria oncológica del tercer nivel en el predio motivo de la iniciativa, por lo que la autorización legislativa implica, la formalización correspondiente, para favorecer la seguridad jurídica del patrimonio del Instituto y la estabilidad indispensable en la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La autorización de desincorporación del Gobierno del Estado, del inmueble mencionado y su transmisión a título oneroso a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, concurre a fortalecer los servicios de salud en el Estado de México y las mejores condiciones para atender a los derechohabientes.

Creemos que una de las tareas del Estado más importantes es la seguridad social, entendida como el derecho y acceso del ser humano a la salud, asistencia médica, protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo, y que en el caso de los servidores públicos se encuentra a cargo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

La exposición de motivos de la iniciativa precisa que el instituto ha iniciado con recursos propios la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria oncológica del tercer nivel en el predio motivo de la iniciativa, por lo que la autorización legislativa implica, la formalización correspondiente, para favorecer la seguridad jurídica del patrimonio del Instituto y la estabilidad indispensable en la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La aprobación de la iniciativa conlleva un beneficio social que no pueden soslayar los legisladores, puesto que, la construcción y equipamiento de una unidad hospitalaria oncológica del tercer nivel en ese predio, facilitará el desarrollo de sus trascendentes y nobles tareas, en beneficio de los servidores públicos y derechohabientes, mejorando la calidad y cobertura de los servicios de salud.

En tal virtud, acreditado el beneficio social y el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, nos permitimos concluir con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar un inmueble del patrimonio estatal y transmitir el dominio a título oneroso a favor del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

**PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

---

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 227**

**LA H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO  
DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del patrimonio municipal el inmueble denominado la "Cieneguita", ubicado en la colonia la Soya, del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, y se autoriza al Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a donarlo en favor del Organismo Publico Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para construir las instalaciones de un plantel.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 26,338.00 m2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 78.00 m, con propiedad particular; Al Sur tres líneas de oriente a poniente de 50.00 m, 20.00 m, y 19 m, con Mariana Sánchez y Zanja de "Cieneguita"; Al Oriente tres líneas de sur a norte de 99.00 m, 100.00 m, y 114.00 m, con antes camino a Santiaguito; y al Poniente línea de 250.00 m, y línea inclinada de suroeste a noroeste de 55.00 m, con Josefina Vélez y carretera.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Ildefonso Candido Velasco.- Dip. Armando Javier Enríquez Romo.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 9 de junio del 2006.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**  
(RUBRICA).

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO**  
(RUBRICA).

---

Toluca de Lerdo, México,  
a 18 de octubre de 2005.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA  
H. "LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a donar un inmueble del patrimonio municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para la actual administración es indispensable promover y apoyar la educación media superior y superior en todas sus modalidades, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, a fin de garantizar a los jóvenes del municipio el derecho a recibir educación.

El Municipio de Tenango del Valle, México, es propietario de un inmueble denominado "La Cieneguita", ubicado actualmente en la colonia la Soya, en esa municipalidad, con una superficie aproximada de 26,338.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 78.00 m con propiedad particular; Al Sur en tres líneas de Oriente a Poniente de 50.00 m, 20.00 m, y 19 m, con María Sánchez y zanja de Cieneguita; Al Oriente en tres líneas de Sur a Norte de 99.00 m, 100.00 m, y 114.00 m, con antes camino a Santiaguito Coaxuxtenco; y al Poniente línea de 250.00 m, y línea inclinada de Suroeste a Noroeste de 55.00 m, con Josefina Vélez y Carretera.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 837, volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha 7 de julio de 2000.

Por decreto número 48 la H. "LII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la cual se establece que, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarios, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, previo estudio de factibilidad.

El Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, la donación de un terreno, para construir las instalaciones de un plantel dependiente de este Colegio, con las características de ser plano, con acceso a pavimentación, de polígono regular y con los servicios públicos de drenaje, agua potable y energía eléctrica.

Cabe mencionar, que ya se encuentra construido el plantel en el inmueble de propiedad municipal, el cual ha beneficiado a la población estudiantil, logrando con ello, el desarrollo de la personalidad y de la dignidad del individuo y de su propia superación personal.

El Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de agosto de 2005, acordó ratificar la diversa de fecha 11 de mayo de 2000, en la cual se donó el terreno denominado la "Cieneguita, ubicado actualmente en la colonia la Soya con una superficie de 26,338.00 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte 78.00 m, con propiedad particular; al Sur tres líneas de oriente a poniente de 50.00 m, 20.00 m, y 19.00 m, con Mariana Sánchez y Zanja de "Cieneguita"; al Oriente tres líneas de sur a norte de 99.00 m, 100.00 m, y 114 m, con antes camino a Santiaguito; y al Poniente línea de 250.00 m, y línea inclinada de suroeste a noroeste de 55.00 m, con Josefina Vélez y carretera, en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para construir un plantel.

De acuerdo con las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, el inmueble de propiedad municipal no esta destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

El Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

La Presidencia de la "LV" Legislatura, en uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, le confiere tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a donar un inmueble del patrimonio municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Sustanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se permiten dar cuenta a la Soberanía Popular del Estado de México del siguiente:

**D I C T A M E N**

**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el titular del Ejecutivo Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La exposición de motivos de la iniciativa recoge las razones y propósitos que sirven de sustento a la propuesta legislativa; en tal virtud los integrantes de las comisiones legislativas reproducen, en el presente dictamen y para la debida integración del estudio, aspectos relevantes de esa parte expositiva, conforme el tenor siguiente:

Precisa el autor que para la actual administración es indispensable promover y apoyar la educación media superior y superior en todas sus modalidades, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y local, a fin de garantizar a los jóvenes del municipio el derecho a recibir educación.

Agrega que el Municipio de Tenango del Valle, México, es propietario de un inmueble denominado "La Cieneguita", ubicado actualmente en la colonia la Soya, en esa municipalidad, con una superficie aproximada de 26,338.00 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que se describen en el proyecto de decreto.

El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 837, volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha 7 de julio de 2000.

Explica que por decreto número 48 la H. "LII" Legislatura del Estado de México aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la cual se establece que, para el cumplimiento de su objeto tiene entre

otras atribuciones establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado estime convenientes y necesarias, por conducto de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, previo estudio de factibilidad.

En este orden, afirma, el Director General del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal de Tenango del Valle, México, la donación de un terreno, para construir las instalaciones de un plantel dependiente de este Colegio; destacando, que ya se encuentra construido el plantel en el inmueble de propiedad municipal, el cual ha beneficiado a la población estudiantil, logrando con ello, el desarrollo de la personalidad y de la dignidad del individuo y de su propia superación personal.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, en sesión de cabildo de fecha 26 de agosto de 2005, acordó ratificar la diversa de fecha 11 de mayo de 2000, en la cual se donó el terreno denominado la "Cieneguita", en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para construir un plantel. El inmueble no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor arqueológico, histórico o artístico.

### CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es facultad de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en virtud de que se trata de la desincorporación del dominio público de un bien inmueble y de la transmisión de la propiedad del mismo.

En este contexto, cabe destacar que la iniciativa de decreto conlleva la solicitud a la Legislatura para autorizar dos actos de carácter administrativo en favor del Ayuntamiento de Tenango del Valle, como son la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado "La Cieneguita", ubicado en la Colonia la Soya del Municipio de Tenango del Valle, México y la autorización al Ayuntamiento para donarlo en favor del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para destinarse a instalaciones de un plantel.

Los integrantes de las comisiones legislativas aprecian que se trata de favorecer la certeza jurídica del patrimonio municipal y del citado organismo público descentralizado estatal, mediante la autorización legislativa, en virtud de que, como se menciona en la exposición de motivos se encuentra construido el plantel en el inmueble de propiedad municipal.

Resulta evidente, a juicio de las comisiones legislativas que la referida construcción produce beneficios para la población estudiantil de esa región, puesto que les permite tener acceso a los servicios educativos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

En opinión de los legisladores comisionados, la educación resulta necesaria para el desarrollo del individuo y de la sociedad y mediante el conocimiento científico y tecnológico se contribuye a elevar los niveles de vida de la población.

Encontramos que por su naturaleza, el colegio contribuye a la preparación de los jóvenes y a su vinculación con el sector productivo, con base a criterios regionales y de conformidad con principios de la ciencia y la tecnología moderna, que garanticen la formación de profesionales y técnicos para la atención de las necesidades de los sectores social y productivo.

En consecuencia, advertimos que la autorización de la Legislatura formaliza actos administrativos y da certeza jurídica patrimonial, pero sobre todo implica beneficios de carácter social, asegurando el funcionamiento adecuado del colegio y los servicios del mismo, apoyando a la población estudiantil que requiere educación científica y tecnológica.

Por lo expuesto, justificado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de ley, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tenango del Valle, México, a donar un inmueble del patrimonio municipal, en favor del Organismo Público

Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

**COMISION LEGISLATIVA DE  
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. FELIPE RODRIGUEZ AGUIRRE  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).**

**DIP. ELENA GARCIA MARTINEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**

**PROSECRETARIO**

**DIP. PAULINO COLIN DE LA O  
(RUBRICA).**

**DIP. SALOMON PEDRO FLORES PIMENTEL  
(RUBRICA).**

**DIP. ROBERTO LICEAGA GARCIA  
(RUBRICA).**

**DIP. GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ  
(RUBRICA).**

**PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO**

**DIP. RAUL TALAVERA LOPEZ  
(RUBRICA).**

**DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ**

**DIP. JULIETA GRACIELA FLORES MEDINA  
(RUBRICA).**

**DIP. MOISES ALCALDE VIRGEN**

**PROSECRETARIO**

**DIP. GONZALO URBINA MONTES DE OCA  
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS MAYA DORO  
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS SERGIO ALCANTARA NUÑEZ**

**DIP. JORGE ALVAREZ COLIN  
(RUBRICA).**